

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00438-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de mayo de 2021.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARINEL CASTRO DIAZ contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. y llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Apoderado demandante:	DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO
Rep. y apoderado COLFONDOS S.A.:	JHON WALTER BUITRAGO PERALTA
Apoderado MAPFRE COLOMBIA:	ORLANDO AMAYA ORLARTE

Se reconoce al doctor DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, se reconoce al doctor JHON WALTER BUITRAGO PERALTA, como apoderado judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, en el uso de la palabra apoderados de COLFONDOS S.A. y MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA desisten del interrogatorio de la demandante.

Se procede a escuchar los interrogatorios del representante legal de COLFONDOS S.A. En lo atinente a prueba testimonial decretada a favor de la parte demandante el apoderado desiste de la misma.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada AFP COLFONDOS S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por la señora MARINEL CASTRO DIAZ, en su condición de cónyuge superviviente y en representación de sus menores hijas MARIA SOFIA PINEDA CASTRO y TATIANA PINEDA CASTRO. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas, así como del llamamiento en garantía.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$ 300.000 en favor de COLFONDOS S.A..

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 01:03:43

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6bec364e970297470aa3dd1ebbb52380716a3476a16be3594
b09633f072c665**

Documento generado en 31/05/2021 03:55:08 PM